



MLPT CABA

Mecanismo Local para la
Prevención de la Tortura de la CABA

RECOMENDACIÓN MLPT N° 02 /2025

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 diciembre de 2025

Recomendación del Mecanismo para la Prevención de la Tortura de la Ciudad de Buenos Aires sobre las condiciones de atención médica de personas detenidas en alcaidías y comisarías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VISTO:

Que el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se enmarca en el cumplimiento del mandato emergente de la Convención Internacional Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y la Sanción de la Ley 26.827 a través de la cual se creó el “Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”.

Que, a su vez, en cumplimiento del mandato establecido en el art. 32 de la ley mencionada se creó el “Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, Ley 5787 CABA, cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes otorgando especial énfasis en la prevención.

Y CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 6 de junio de 2020, se hizo lugar al Habeas Corpus correctivo colectivo interpuesto por el Ministerio Público de la Defensa de la CABA –MPD CABA– en el que el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura –MLPT– se presentó como *amicus curiae*.

En el marco de dichos actuados, este organismo presentó el **Informe “Atención médica en comisarías y alcaidías de la CABA”**, aprobado en sesión plenaria del 3 de abril de 2025, en el cual se **diagnosticaron múltiples falencias estructurales** en el sistema de atención sanitaria de las personas privadas de libertad, tales como la ausencia de protocolos médicos adecuados, deficiencias en el registro y seguimiento sanitario, falta de recursos humanos y materiales, deficiente gestión de turnos médicos, interrupciones en la provisión de medicación, y **situaciones de discriminación estructural** en la atención brindada por el SAME y los hospitales públicos.

Dicho informe fue **puesto en conocimiento de los actores institucionales competentes** —junto con una **serie de recomendaciones específicas** tendientes a revertir tales deficiencias. **Sin embargo, desde la emisión del mencionado informe a la fecha de emisión de la presente, no se observan modificaciones sustanciales ni mejoras efectivas** en las condiciones de atención médica para las personas alojadas en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La situación mencionada *ut supra* no es ajena a las condiciones de detención que, conforme se vienen observando desde la Resolución/MLPT/2022 dirigida al Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA, al Servicio Penitenciario Federal, Juzgados y Fiscalías, para poner en conocimiento el Informe del Primer Semestre 2022 sobre ocupación de Comisarías y Alcaidías y exigir una serie de medidas en consecuencia, la Recomendación I MLPT 2024 conforme las conclusiones del “Segundo Monitoreo de Comisarías y Alcaidías de la Policía de la Ciudad”, y finalmente, la Recomendación I MLPT 2025 de fecha 15 de mayo vinculada a las condiciones de detención en las alcaidías modulares de esta ciudad.

Todo ello refiere a las condiciones de detención en los lugares transitorios de detención a cargo del GCBA, es decir, alcaidías y comisarías. Esta situación generalizada de hacinamiento en lugares construidos para ser utilizados como espacios transitorios de detención, que en la actualidad alojan personas por tiempos prolongados, tiene otras consecuencias también vinculadas a la falta de infraestructura, personal calificado y protocolo de atención médica incompatible con la obligación de cuidado y resguardo que tiene que tener el Estado Local y el SPF en los casos que le corresponda por no realizar los traslados de los detenidos a su cargo, y que además aumenta el riesgo de sufrir muerte bajo custodia.

Como se mencionó *ut supra*, este MLPT ha realizado un informe que da cuenta de las condiciones de atención médica de las personas alojadas en comisarías y alcaidías de esta ciudad, como resultado de los trabajos de monitoreo y demás competencias respecto a sus funciones con el objetivo de identificar condiciones o situaciones sistémicas o puntuales que permitan o faciliten la comisión de actos de tortura y malos tratos, así como la investigación y análisis de presentaciones judiciales que se vinculen a las condiciones de encierro de las personas dentro del ámbito territorial de esta ciudad.

En atención a lo diagnosticado por este Mecanismo en el **Informe "Atención médica en comisarías y alcaidías de la CABA"**, aprobado en sesión plenaria del 3 de abril de 2025, se constató que las condiciones de atención sanitaria en los dispositivos de encierro transitorio continúan siendo **gravemente deficitarias**, y que las comisarías y alcaidías **no cuentan con infraestructura, personal médico permanente ni protocolos de actuación específicos** que garanticen una atención adecuada. El relevamiento efectuado permitió identificar que la atención médica se limita a respuestas fragmentarias y reactivas, dependientes de la disponibilidad ocasional del SAME o de gestiones aisladas del personal policial, sin seguimiento clínico posterior ni control sanitario sistemático de las personas alojadas.

De manera particular, se verificaron **problemas recurrentes en la gestión de turnos médicos**: las dependencias policiales deben solicitar atención a través del mismo sistema general de salud utilizado por la población, sin canales diferenciados para personas bajo custodia. Esto deriva en **dilaciones excesivas o imposibilidad de acceder a consultas y tratamientos**, agravadas por la **falta de móviles y personal capacitado para realizar traslados** hacia efectores de salud, lo que con frecuencia produce la pérdida de turnos y la interrupción de tratamientos médicos, incluso en casos de enfermedades graves o crónicas. En reiteradas ocasiones, los traslados se realizan en condiciones inadecuadas o se sustituyen por **atenciones precarias dentro de los patrulleros o dependencias**, contrariando los estándares mínimos de dignidad y trato humano.

Asimismo, el informe señala que las **personas con padecimientos en salud mental** enfrentan una vulneración especialmente aguda de su derecho a la atención médica. Se constataron **interrupciones de tratamientos psiquiátricos**, falta de aprovisionamiento de medicación psicotrópica y **ausencia de abordajes terapéuticos continuos**, lo que incrementa los riesgos de autolesiones, descompensaciones y crisis agudas.

En numerosos casos, este MLPT debió intervenir a los fines de garantizar la atención médica de las personas privadas de la libertad en dependencias de la policía de la Ciudad, lo que pone en evidencia la **ausencia total de un dispositivo institucionalizado de atención en salud mental intramuros o extramuros con seguimiento regular**.

Estas falencias estructurales, sumadas a la **sobre población y permanencia prolongada** de personas en lugares concebidos como espacios de detención temporal, configuran un **riesgo sanitario y humanitario grave**, comprometiendo el derecho a la salud y a la integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad. En ese marco, este Mecanismo reafirma la **incompatibilidad entre la detención prolongada en comisarías o alcaidías y la garantía efectiva de atención médica integral**, e insta a las autoridades competentes a adoptar medidas urgentes de descompresión, normalización y protocolización sanitaria.

A su vez, tomando como base el diagnóstico de las deficiencias y los estándares internacionales de derechos humanos, la recomendación sobre la atención médica en comisarías y alcaidías de la CABA debe enfocarse en una doble estrategia: la urgente descompresión del sistema y, sin perjuicio de ello, la **urgente diagramación de un protocolo integral de atención intramuros**.

La recomendación estructural y más urgente es el **cese inmediato del alojamiento prolongado** de personas en dependencias policiales, ya que estos espacios no están diseñados para garantizar la atención integral de la salud. Para ello, es indispensable que el Servicio Penitenciario Federal (SPF) **garantice el aumento de cupos y priorice el traslado** de todas las personas con su situación procesal resuelta.

En paralelo, se exhorta a los órganos judiciales a **acelerar los tiempos procesales** y a priorizar la aplicación de medidas alternativas a la detención, como la prisión domiciliaria o la libertad asistida, especialmente para aquellos detenidos que presenten **afectación en su salud**, evitando exponerlos a condiciones que pongan en riesgo su vida.

Respecto a la **gestión operativa de la salud** dentro de las dependencias policiales, se debe crear un **sistema de registro de ingreso adecuado y actualizado** de las personas detenidas. Este registro debe ir más allá de los datos personales y procesales, incluyendo de manera obligatoria las **dolencias médicas preexistentes**, los tratamientos prolongados, las dietas especiales y la medicación requerida, para asegurar la continuidad asistencial. Además, es crucial establecer un **canal de gestión de turnos médicos específico y diferenciado** para las personas bajo custodia, desvinculando esta tarea de la demanda general de la población y de la carga operativa policial.

Es fundamental establecer para todas las dependencias con encierro (comisarías y alcaidías) un **protocolo de atención primaria** un nuevo sistema de atención de urgencias y atención primaria en las comisarías y alcaidías de la policía de la ciudad autónoma de Buenos Aires que garantice la atención de las personas privadas de la libertad en los propios dispositivos de alojamiento; que funcione de manera tal que se garantice no solo la atención de dolencias de baja o mediana urgencia, sino que se establezcan mecanismo de reacción inmediata para las urgencias médicas de las personas detenidas en estas dependencias a solicitud de la persona detenida.

Para ello será necesario que el Ministerio de Seguridad GCBA y el Ministerio de Salud GCBA adopten las medidas necesarias de manera articulada a los fines de garantizar una atención médica integral a las personas privadas de la libertad en las comisarías y alcaidías de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitan articular de manera eficiente los recursos del Estado Local a favor de la protección de los derechos de las personas detenidas en especial situación de vulnerabilidad dadas su condición de salud y privación de la libertad.

Finalmente, debe erradicarse la **discriminación estructural** observada en la atención por parte del SAME y los hospitales, asegurando que el auxilio o la consulta médica se brinde siempre en un ambiente adecuado y digno, nunca en patrulleros, y que se establezcan protocolos de **entrega y seguimiento de medicación** para evitar el riesgo clínico que supone la interrupción de los tratamientos.

Dicho ello, el MLPT resuelve:

A los Señores Jueces y Fiscales

A tener presente la situación de grave riesgo sanitario y la falta de capacidad estructural de las dependencias policiales, en tanto dispositivos de alojamiento provisorio, para brindar atención médica integral, se recomienda:

- I. **Prioridad de Medidas Alternativas:** Al resolver solicitudes sobre la situación de los detenidos, se debe primar por dar **prioridad a medidas no privativas de la libertad** (libertad asistida, libertad condicional o la prisión domiciliaria) para evitar la afectación del derecho a la salud de las personas alojadas en comisarías y alcaidías.
- II. **Aceleración Procesal por Riesgo Sanitario:** Se deben **acelerar los tiempos procesales** para la toma de resoluciones respecto a la situación de los detenidos con **afectación de salud grave** que se encuentren alojados en dependencias policiales.
- III. **Traslado Inmediato por Afectación de Salud:** En caso de sostenimiento de la privación de la libertad, al resolver solicitudes sobre la situación de detenidos con afectación en su salud, se debe indicar su **traslado inmediato y sin excepción** a cargo del Servicio Penitenciario Federal (SPF) para su alojamiento en penitenciarías que presten servicios de atención médica intramuros que garanticen su derecho a la salud.

Al Servicio Penitenciario Federal (SPF)

- I. **Aumento de Cupos:** Se requiere **garantizar el aumento de cupos** a la Policía de la Ciudad a fin de posibilitar el proceso de normalización del sistema transitorio de alojamiento y evitar la permanencia prolongada en condiciones contrarias a la dignidad humana.
- II. **Priorización de Traslados por Salud:** Se debe otorgar **carácter prioritario a los traslados** a su cargo respecto a las personas detenidas que cuenten con **incidentes de salud iniciados** o situación procesal resuelta, alojadas en comisarías y alcaidías de la Ciudad, para asegurar la continuidad de su atención.

Al Ministerio Seguridad y al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- I. **Creación de Protocolo Único de Ingreso Sanitario:** Establecer un **protocolo de registro sanitario obligatorio** al ingreso de cada persona a dependencias policiales, que incluya la documentación de dolencias médicas preexistentes, tratamientos prolongados, dietas especiales y la medicación requerida, garantizando la **continuidad asistencial**.
- II. **Garantía de Atención Médica Primaria Digna:** Establecer para todas las dependencias con encierro (comisarías y alcaidías) un protocolo de atención primaria llevada a cabo por el Ministerio de Salud GCBA a los fines de brindar atención primaria y controles de seguimiento en las dependencias policiales evitando traslados innecesarios. Gestionando las derivaciones correspondientes.
- III. Establecer un nuevo circuito de turnos y atención médica en los nosocomios del sistema de salud de la administración local para aquellas personas derivadas desde las comisarías y alcaidías con carácter especial y prioritario;
- IV. **Recursos para Traslados:** Se debe proveer al personal policial de los **recursos humanos y materiales suficientes** (móviles y personal idóneo) para garantizar los **traslados y programados** a los efectores de salud, evitando la interrupción de tratamientos.
- V. **Cese de Trato Discriminatorio:** Se exige establecer mecanismos que garanticen que la atención y el auxilio médico por parte del SAME y los hospitales se brinde en un **ambiente adecuado y digno**, eliminando la práctica de la atención en patrulleros o espacios inadecuados.
- VI. **Entrega de medicamentos:** Se garantice la entrega continua de los medicamentos recetados en caso de aquellos tratamientos médicos que así lo requieran, para lo cual, el Ministerio de Salud de la ciudad deberá establecer un circuito de aprovisionamiento al departamento de alcaidías, para la distribución de medicamentos de acuerdo a los requerimientos de cada problemática de salud que presenten las personas detenidas.

Poner en conocimiento la presente recomendación y el informe “ATENCIÓN MÉDICA EN COMISARÍAS Y ALCAIDÍAS DE LA CABA 2024” a las autoridades competentes, encontrándose a disposición este Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura para entablar un diálogo con el propósito de promover la adopción de las acciones pertinentes por parte de las autoridades a fin de cesar la situación de agravamiento de las condiciones de detención de las personas alojadas en las comisarías y Alcaidías modulares de la CABA;

Aprobada en Sesión Plenaria de fecha 3 de diciembre de 2025

Autoridades: María Rosa Muiños (**Titular**) Comisionados/as Gisela Cardozo; Indiana Guereño, Marcela Millán, Victoria Montenegro, Claudio Romero, Natacha Steinberg. **Consejo para la Prevención de la Tortura:** Gisela Cardozo Indiana Guereño, Alexis Kalczynski, Manuel Tufro. **Secretario ejecutivo:** Ezequiel Paulucci



MLPT CABA

Mecanismo Local para la Prevención
de la Tortura de la CABA



@MLPTCABA



defensoria.org.ar/prevencion-de-la-tortura/



Av. Belgrano 570



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



WHATSAPP 11 7128 8301



consultas@defensoria.org.ar



0800-999-3722



SEDE CENTRAL Av. Belgrano 673